



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de septiembre de 2025.-  
**DECRETO ALC. 6.046/2025.-**

**VISTOS:**

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto N° 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y **deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.**
- VI. **Ley 21.634**, Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N°20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XI. Ley N°19.943, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Decreto Alcaldicio N°3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 3.687/2025, de fecha 06 de junio del 2025, que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.
- XVII. Decreto Alcaldicio N° 3.892/2025, de fecha 16 de junio del 2025, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 3.687/2025.
- XVIII. Memorándum N° 1.339, de fecha 16 de septiembre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone REVOCAR la propuesta pública.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.687/2025, de fecha 06 de junio de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N°088/2025, denominada “Mejoramiento Alumbrado Público Avenida Circunvalación Norte, Comuna de Alto Hospicio”, ID Mercado Público 3447-125-LP25.
- II. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.892/2025, de fecha 16 de junio de 2025, se modifica el Decreto Alcaldicio N° 3.687/2025, el cual contenía error de tipeo en el número de ID de la licitación y en la unidad técnica del proceso.
- III. Que, entre los días 10 al 17 de junio del 2025, se desarrolló el período destinado al foro de consultas, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron dos (02) consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:
- IV.

MercadoPublico.cl

Preguntas Licitación: 3447-125-LP25

Inicio de preguntas: 10-06-2025 19:00:00

Término de preguntas: 17-06-2025 15:00:00

Publicación de respuestas hasta: 23-06-2025 19:00:00

! Usted se encuentra fuera del plazo para respuesta de preguntas

Descargar preguntas

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (2)
1	11-06-2025 15:28:12	Favor indicar si existe visita a terreno obligatoria. Gracias
1	Respuesta 02-07-2025 12:50:01	NO SE CONSIDERA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN
2	11-06-2025 15:30:21	En el Estudio Luminico entregado no se indican los parámetros de simulación para la iluminación. Favor indicar para poder presentar alternativa de luminaria y hacer honor al "o similar". Gracias
2	Respuesta 02-07-2025 12:50:01	REMITASE A LO INDICADO

Descargar preguntas

Cerrar

- V. Que, con fecha 10 de julio del 2025, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes empresas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA	76.327.710-0
2	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A.	99.504.190-1

VI. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado **Informe de Evaluación de la PP N° 088/2025, Punto N°1: "De la Apertura"**, declara **admisibles** las ofertas, quedando como se resume a continuación:

N°	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
1	IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA	76.327.710-0	Oferta Admisible
2	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ELECTRICO S.A.	99.504.190-1	Oferta Admisible

VII. Que, al momento de iniciar el **análisis técnico de las ofertas**, se advirtió la existencia de **inconsistencias sustanciales en el Anexo N°6 "Características Luminarias"**, referidas principalmente a parámetros técnicos esenciales tales como **potencia nominal, cantidad de LED y corriente nominal**, además de errores formales en la rotulación del documento. En particular, se verificaron diferencias en parámetros esenciales tales como **potencia nominal, cantidad de LED y corriente nominal**, además de errores formales en la rotulación del anexo, lo que genera falta de certeza respecto de la real configuración de los equipos comprometidos.

VIII. Que, las discrepancias generan un **error en la formulación de las ofertas**, pues inducen a confusión respecto de las especificaciones reales que deben cumplirse. Ello **perjudica a los oferentes interesados**, quienes no cuentan con certeza suficiente para preparar propuestas comparables y técnicamente válidas, lo que atenta contra el **principio de igualdad de los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio**.

IX. Que, el Artículo 61° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la **facultad de revocar** de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como la aplicación funcional en el portal ChileCompra, mediante el cual existiendo una **licitación ya publicada y en curso**, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio, hasta antes de su adjudicación.

X. Que, lo anterior, se encuentra previsto en el Artículo 14° de las bases administrativas y técnicas del proceso en el cual se indica que el municipio podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la municipalidad

XI. Que, mediante **Memorándum N° 1.339**, de fecha 16 de septiembre del 2025, la Secretaría Comunal de Planificación, solicita declarar la **REVOCACIÓN** de la propuesta pública mediante documento formal.

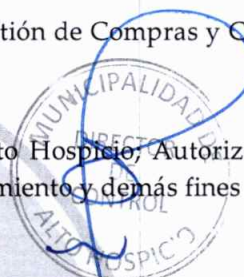
#### DECRETO:

1. **REVÓQUESE** la Propuesta Pública N° 088/2025, denominada "Mejoramiento Alumbrado Público Avenida Circunvalación Norte, Comuna de Alto Hospicio", **ID Mercado Público 3447-125-LP25**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 14° de las Bases Administrativas y Técnicas** del proceso, en concordancia con lo previsto en el Artículo 61° de la Ley N° 19.880, por cuanto se constató que **los antecedentes técnicos publicados en el proceso contenían errores materiales que alteraron sustancialmente las condiciones de la licitación**.
2. Dichas deficiencias incidieron directamente en la formulación de las ofertas por parte de los proponentes, generando inconsistencias de carácter **grave y no subsanable**, las cuales afectan los principios de **estricta sujeción a las bases, igualdad entre oferentes y transparencia** que rigen la contratación pública. En este contexto, la mantención del procedimiento en las condiciones observadas podría derivar en eventuales nulidades posteriores, poniendo en riesgo el interés público y la correcta utilización de los recursos municipales.

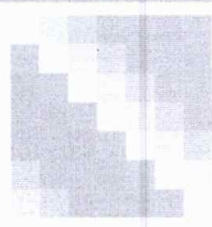
3. En consecuencia, y a fin de resguardar la juridicidad del proceso y asegurar la adecuada satisfacción del interés general, se procede a la revocación del presente llamado licitatorio, sin perjuicio de iniciar un nuevo procedimiento que incorpore correctamente los antecedentes técnicos y económicos pertinentes.
4. **INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ALTO HOSPICIO  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

JVD:cao  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Adm. Municipal  
Encargado Portal  
Jurídico